

VIERNES, 22 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-2464 *Orden GAN/3/2013, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden GAN/36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el período de programación 2007-2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.*

La Orden GAN/36/2007 de 18 de junio, dispone en su artículo 9 que los planes comarcales aprobados se financiarán hasta el límite establecido en el Programa LEADER Cantabria y en los convenios que se formalicen al efecto y de acuerdo con lo previsto en este artículo con cargo a diversas fuentes, entre las que se encuentran las Administraciones Locales, cuyas aportaciones no podrán resultar inferiores al 10% del gasto público total.

Los Grupos de Acción Local han puesto de manifiesto la existencia de serias dificultades para la aportación de este porcentaje al completo por parte de los ayuntamientos integrantes de cada uno de ellos y han solicitado la reducción del mismo al 8%, dado que deben hacer frente a costes financieros por encima de lo previsto con el fin de lograr una necesaria mejora de la gestión del programa, mitigando en lo posible los retrasos en los pagos de la ayudas.

De otra parte, el Anexo 12 en su apartado 9 Justificación de las inversiones y certificaciones, al referirse a "otros documentos bancarios que pueden ser aceptables", no considera, y por ello ofrece dudas sobre la posibilidad de aceptar determinados documentos de valor probatorio del pago de facturas en el tráfico jurídico mercantil.

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la ORDEN GAN 36/2007, de 18 de junio, por la que se convoca concurso para la selección de planes comarcales de desarrollo rural, para el periodo de programación 2007/2013 y se establecen los requisitos generales para su puesta en marcha.

Se modifica el cuarto guión del apartado 1 del artículo 9, en el que se sustituye la cifra 10% por la cifra 8%.

Se modifica el apartado 9 del anexo 12 al que se añade un nuevo guión a continuación del correspondiente al Recibí domiciliado, con el siguiente texto:

- Otros documentos de valor probatorio del pago de facturas admitidas en el tráfico mercantil, que cuando se trate de un pagaré, su fecha de vencimiento deberá ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas para la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de febrero de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

2013/2464

CVE-2013-2464